



RESOLUCIÓN Nº 20/2015, DE 19 DE ENERO, DE LA DIRECTORA - GERENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENCARGADO I (GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA B)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el apartado 2 del artículo 19 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional, en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Decreto 74/1988 de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas públicas en materia de personal, así como de las atribuciones que me confiere la Ley 2/1986, de 5 de junio, de la Cultura Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid y el Acuerdo de 22 de diciembre de 2008 adoptado por el Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación, por el que se delega en la Directora-Gerente la competencia general en materia de personal, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes bases de convocatoria para la contratación por el procedimiento de urgencia, de un Encargado I, Grupo III, Nivel 6, Área B, en la modalidad de contrato de interinidad para cobertura de vacante.

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección temporal de un Encargado I, Grupo III, Nivel 6, Área B, en la Instalación descrita en el Anexo I, con jornada completa, en turno de tarde, que será contratado bajo la modalidad de contrato de interinidad para cobertura de vacante.



Comunidad de Madrid

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Nacionalidad.- Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos dieciseis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado anteriormente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, así como durante la vigencia del correspondiente contrato.



Comunidad de Madrid

- 2.3. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato seleccionado.

BASE TERCERA.- Solicitudes y documentación a presentar.

- 3.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Directora - Gerente del Instituto Madrileño del Deporte, y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II, que se facilitarán en el Registro del Instituto Madrileño del Deporte (Paseo de Recoletos nº 14, 7ªpl.), en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la calle Gran Vía nº 20, y también en la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano (OVAC) ubicada en la calle Gran Vía nº3, accediendo a las mismas a través del Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org, siguiendo la secuencia "Gobierno Regional/Consejería de Educación, Juventud y Deportes/Servicios y trámites/"Ofertas de empleo público/Instituto Madrileño del Deporte").
- 3.2. Dichas solicitudes podrán presentarse en los Registros señalados en la base 3.1, así como en el Registro General de la Comunidad de Madrid (C/Gran Vía 3), en el Registro Auxiliar del General (Plaza de Chamberí, nº8), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios de este Instituto (Paseo de Recoletos nº14, planta baja), sin perjuicio de que la convocatoria se encontrará igualmente disponible en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (C/Gran Vía nº20), así como en la OVAC, accediendo a la misma a través de la ruta ya indicada.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, preceptivamente, la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del D.N.I. , Pasaporte o equivalente, y , en su caso, de demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base segunda.

-Fotocopia compulsada de cualquiera de las titulaciones exigidas en el Anexo I para el desempeño del puesto o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título, así como la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición del mismo. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá



Comunidad de Madrid

presentarse fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso.

-Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer como experiencia profesional desarrollada y formación específica de los candidatos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III de las presentes bases, y en la forma que se dispone en el mismo.

-En su caso, declaración jurada debidamente cumplimentada en los términos dispuestos en el Anexo IV de la presente convocatoria.

- 3.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.
- 3.4. A efectos del cumplimiento lo dispuestos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano convocante, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

BASE CUARTA.- Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal

- 4.1. La selección del candidato se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Permanente de Selección, será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II y III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.



Comunidad de Madrid

- 4.4. El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, los cuales actuarán con voz pero sin voto.
- 4.5. El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.
- 4.6. La composición del Tribunal Permanente de Selección se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Instituto Madrileño del Deporte.

BASE QUINTA.- Sistema de Selección y desarrollo del proceso

- 5.1 El sistema selectivo, según lo previsto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de **concurso**, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.
- 5.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección, hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación provisional asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la o las causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en los tabloneros de anuncios indicados en la Base 3.2. de la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Instituto Madrileño del Deporte (Paseo de Recoletos, nº14, planta baja), a fin de subsanar el o los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

- 5.3. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y la asignación de la puntuación definitiva correspondiente, resultado de la valoración de los méritos acreditados conforme al baremo establecido en el Anexo III. Dicha relación será expuesta en los Tabloneros de anuncios del Instituto Madrileño del Deporte, sito en Paseo de Recoletos nº14 planta baja.



Comunidad de Madrid

La calificación final obtenida en el proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos del concurso.

- 5.4. En el supuesto de posibles empates en la puntuación final obtenida por los candidatos, éste se dirimirá por orden alfabético, establecido por la Resolución de 28 de abril de 2014, por la Dirección General de Función Pública, (BOCM 14 de mayo), mediante la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2014, comenzando, por tanto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra S.
- 5.5. Concluido el proceso de selección, el Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta con el candidato que hubiera alcanzado la mayor puntuación, a la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Deporte, que dictará Resolución aprobando y ordenando la publicación del candidato seleccionado. La Resolución se publicará en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

BASE SEXTA.- Formalización y Garantías de la Contratación

- 6.1. A la vista de la indicada propuesta y, previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por la Secretaría General del Instituto Madrileño del Deporte a la formalización del correspondiente contrato.
- 6.2. Con carácter previo a la formalización del contrato el candidato seleccionado deberá de presentar, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiese publicado la Resolución del proceso de selección, la siguiente documentación en la sede de la Secretaría General del Instituto Madrileño del Deporte, sita en el Paseo de Recoletos nº14 7ª planta:
 - Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI., Pasaporte o equivalente y, en su caso, de cuanta otra documentación fuere precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base segunda.
 - Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del título exigido para el desempeño del puesto o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título, así como la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición del título. En el supuesto de candidato seleccionado con



Comunidad de Madrid

titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar además original y fotocopia, o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al estado español declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social (Modelo A1).
- 6.3. Con carácter previo a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.
- 6.4. Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.
- 6.5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá en el caso de que así corresponda, a un periodo de prueba de un mes.
- 6.6 El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrá en su caso, naturaleza temporal, y deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que del mismo pudieran derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.
- 6.7 En el caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado o, en su caso, no superara el período de prueba o renunciase, en cualquier momento, a dicha contratación, y no existiendo candidatos en las bolsas de trabajo temporal correspondientes a la



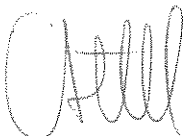
Comunidad de Madrid

categoría objeto de selección, la Secretaría General del Instituto Madrileño del Deporte procederá a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección le corresponda, dictándose Resolución de la Dirección Gerencia de dicho Organismo comprensiva de estos extremos.

BASE SÉPTIMA.- Recursos

- 7.1. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación .

Madrid, a 19 de enero de 2015
LA DIRECTORA – GERENTE DEL
INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE


Carmen Castell Díaz

TABLÓN DE ANUNCIOS DEL INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE
TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE
OVAC



ANEXO I

AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

FUNCIONAL: INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE (Centro de Natación Mundial 86, Parque Deportivo Puerta de Hierro, I.D. Canal de Isabel II, I.D. San Vicente de Paúl, Residencia de Navacerrada)

TERRITORIAL: MADRID Y NAVACERRADA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación laboral temporal bajo la modalidad de contrato de interinidad para cobertura de vacante.

CATEGORÍA:

PUESTO Nº 62169: ENCARGADO I (Grupo III, Nivel 6, Área B)

TITULACIÓN EXIGIDA:

Bachiller, Formación Profesional Específica de Grado Superior o equivalente.



ANEXO II

D./D^a
con D.N.I. nº expedido en
fecha de expedición provincia
con domicilio.....
localidad provincia.....
código postal teléfono

SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria publicada por Resolución 20/2015, de 19 de enero de la Directora - Gerente del Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para la contratación laboral temporal, por el procedimiento de urgencia, en la categoría de Encargado I (Grupo III, Nivel 6, Área B)

Se acompaña la documentación acreditativa a los efectos dispuestos en la base tercera, todo ello, sin perjuicio de la comprobación que de la misma haya de efectuarse por el órgano calificador y/o por el órgano convocante, según corresponda.

Madrid, a de de 2015.

Fdo.:

(El firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar cuantos extremos sean necesarios en el momento que sea requerido para ello.)

SRA DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE



ANEXO III

BAREMO PROFESIONAL Y FORMATIVO

Experiencia Profesional: Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

1. En la misma categoría a la que se opta desempeñada de forma remunerada en cualquier sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para personal laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: **0,15 por mes.**
2. En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada en cualquier Centro, Entidad o Empresa, pertenecientes al sector privado: **0,10 por mes.**
3. En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: **0,10 por mes.**
4. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada, sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
5. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
6. La puntuación máxima en este apartado **no podrá superar los 20 puntos.**

Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: Certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.



Comunidad de Madrid

- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que constarán, expresamente, los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
- De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos
- De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos
- De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos
- De 301 o más horas o un/os curso/s académico/s: 2 puntos

La valoración de los cursos podrán alcanzar un **máximo de 20 puntos**.

Documentación acreditativa méritos académicos

Los méritos académicos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen, en los que deberá constar la duración de los mismos. En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado habrá de presentar asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses a través de fotocopia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo, todo ello, a fin de que pueda ser tomado en consideración al objeto de proceder a su valoración.



ANEXO IV

D/D^a, con domicilio
en y DNI

DECLARA: a efectos de lo dispuesto en la Base 3.2. de las Bases de convocatoria para la contratación temporal de un Encargado I en la modalidad de cobertura de vacante, en el Instituto Madrileño del Deporte, la autenticidad de la documentación presentada a fin de acreditar los méritos que figuran en el Anexo III de las citadas bases.

En a de de 2015

Fdo: